

diente recurso contencioso-administrativo, previo recurso de reposición en su caso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### IX. Medidas para garantizar el buen fin de las becas

1. La concesión y disfrute de las becas no establece ninguna relación contractual o estatutaria con el Ministerio de la Presidencia, ni con la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, ni implica por parte de esta Agencia ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla del mismo.

2. Modificación de la resolución de concesión de la beca. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, debiendo el beneficiario proceder, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

3. Reintegro del importe de la beca. El reintegro de las cantidades percibidas se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvenciones o ayudas públicas y, en consecuencia, la resolución de la concesión, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en la cuantía fijada en el artículo 40.1 de la Ley General de Subvenciones cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37 de dicha Ley.

4. Responsabilidad y régimen sancionador.—Los beneficiarios de las subvenciones y ayudas públicas dispuestas en esta Resolución quedan sujetos al régimen de infracciones administrativas y de sanciones dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

#### X. Renuncia a la beca concedida

En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada, dirigida a la Directora de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, quien adjudicará la beca por el período de disfrute restante al candidato que no habiendo obtenido plaza, aparezca como el siguiente en el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.

Madrid, 3 de noviembre de 2008.—La Directora de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, Carmen Gomis Bernal.

### ANEXO

#### Modelo de solicitud de beca de formación de postgraduados en la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado

Apellidos .....  
 nombre .....  
 fecha de nacimiento ....., D.N.I. ....  
 domicilio .....  
 localidad ....., provincia .....  
 código postal ....., teléfono .....  
 especialidad de la beca .....  
 Idioma .....  
 currículum vitae .....

En ....., a ..... de ..... 200.....

Firmado:

Sra. Directora de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

**18395** RESOLUCIÓN de 7 de noviembre, de la Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convocan becas de formación para postgraduados en Ciencias Políticas y Sociología para el año 2009.

Entre las funciones atribuidas al Centro de Investigaciones Sociológicas figura la promoción y estímulo de la investigación social aplicada, mediante la convocatoria de becas y ayudas, así como la participación en

programas de formación de técnicos y especialistas en la materia. Para llevar a cabo tales acciones, y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, resulta oportuno convocar estas becas para postgraduados en Ciencias Políticas y Sociología para el año 2009.

La finalidad de estas becas es contribuir a la formación de postgraduados en los métodos y técnicas utilizados en la investigación social aplicada, por lo que los adjudicatarios de las becas participarán en las tareas de investigación y en las actividades formativas que se establezcan, dentro del marco de los distintos programas que el Centro de Investigaciones Sociológicas desarrolle a lo largo del año 2009.

Por cuanto antecede, de acuerdo con la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de Becas a Jóvenes Investigadores en Ciencias Sociales, y de conformidad con lo previsto en los artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Centro de Investigaciones Sociológicas ha resuelto convocar siete becas para la formación de postgraduados en Ciencias Políticas y Sociología, mediante concurso público en régimen de concurrencia competitiva, para su adjudicación de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Número de Becas.*—Se convocan siete becas en régimen de concurrencia competitiva, y con cargo a la aplicación presupuestaria 25.102.462-M.481, para el ejercicio 2009, con una dotación de 12.190 euros cada una. La adjudicación de las becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Estado para 2009.

Segunda. *Requisitos de los solicitantes.*—Podrán concursar todas aquellas personas de nacionalidad española, o de algún país miembro de la Unión Europea (residentes en España en el momento de incorporarse a las becas), que se encuentren en posesión del título de Licenciado en Sociología o en Ciencias Políticas, y que hayan finalizado los estudios en junio de 2004 o en fecha posterior.

Los aspirantes a la obtención de esta beca deberán acreditar una calificación media final igual o superior a un 1,8 (según el baremo de 1 a 4).

Todo aspirante deberá encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tercera. *Condiciones de las becas.*—El período de disfrute de las becas será de febrero a diciembre de 2009.

Su abono se realizará en once entregas mensuales, a las que se aplicarán las retenciones que procedan, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes.

La concesión o disfrute de una de estas becas no establece relación contractual o estatutaria con el Organismo.

El disfrute de una de estas becas es incompatible con cualquier otra beca de similares características financiada con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros, en coincidencia temporal.

No podrán solicitar beca de formación quienes, con anterioridad a esta convocatoria, hubieran sido adjudicatarios de otra beca de formación para postgraduados en el Centro de Investigaciones Sociológicas.

Los beneficiarios de las becas estarán obligados a facilitar cuanta información les sea solicitada por el Tribunal de Cuentas.

Cuarta. *Formalización de solicitudes.*—Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Centro de Investigaciones Sociológicas (calle Montalbán, 8, tercera planta, 28014-Madrid), en horario de lunes a viernes, entre las 9:00 y las 14:00 horas, o, en su caso, ser remitidas en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará a los quince días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Cada solicitud constará de la siguiente documentación, en papel normalizado DIN-A4 y en lengua castellana:

- Impreso de solicitud dirigido a la Sra. Presidenta del Centro de Investigaciones Sociológicas (Anexo I).
- 1 Fotografía reciente tamaño carné.
- Currículum vitae, con un máximo de tres hojas, expresado según los siguientes apartados: I) Datos personales; II) Formación académica; III) Idiomas; IV) Conocimientos y/o experiencia informática; V) Actividades relacionadas con la investigación; VI) Publicaciones; VII) Formación complementaria.
- Certificado de estudios con las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas, en el que conste que se tienen aprobadas todas las materias correspondientes al grado de Licenciado, en original ó fotocopia compulsada del mismo por cualquier autoridad competente. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos por el Ministerio de Educación español.
- Acreditación documental de los méritos alegados en los apartados III, IV, V, VI y VII relacionados en el punto c).

La documentación aneja a las solicitudes desestimadas podrá ser recuperada por los interesados en el Centro de Investigaciones Sociológicas en los tres meses siguientes a partir de la resolución de concesión de las becas.

Quinta. *Comisión de valoración y selección de candidatos.*—Una Comisión de Valoración examinará la documentación presentada y evaluará los méritos de los solicitantes teniendo en cuenta tanto la formación académica como los méritos acreditados. Se valorará especialmente la formación en métodos y técnicas de investigación social y, particularmente, en análisis de datos. La Comisión podrá convocar a los solicitantes a una entrevista en el CIS antes de proponer la adjudicación de las becas.

La Comisión de Valoración estará presidida por la Presidenta del CIS, o persona en quien delegue, y formarán parte de ella hasta cuatro vocales, que tendrán la condición de Profesores de Universidad en materia de Ciencias Sociales, Investigadores de Organismos Públicos de Investigación, profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la investigación social, así como de Directores de Departamento o Jefes de Servicio del CIS. Los vocales serán nombrados por el Presidente y actuará como Secretario de la citada Comisión el funcionario responsable del Servicio de Fomento a la Investigación del CIS.

El fallo deberá tener lugar en el plazo máximo de treinta días naturales, a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

La Comisión elevará una lista complementaria de suplentes entre los candidatos no seleccionados, según un orden de prelación, para el caso de que se produjeran renunciaciones o revocaciones entre los adjudicatarios de las becas.

Sexta. *Adjudicación de las becas.*—La adjudicación de las becas se producirá por resolución de la Presidencia del CIS, se notificará a cada uno de los beneficiarios y se hará pública a través del Boletín Oficial del Estado y de la página web del Centro de Investigaciones Sociológicas [www.cis.es](http://www.cis.es).

Séptima. *Revocación de las becas.*—El Centro de Investigaciones Sociológicas podrá, en cualquier momento, mediante resolución justificada, revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no cumpliera debidamente las tareas que se le encomienden.

Octava. *Recursos.*—Contra la presente Orden y contra la Resolución de concesión o denegación y demás actos administrativos que de la misma se deriven, podrá interponerse, en el plazo de un mes, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999. En todo caso, pueden ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 7 de noviembre de 2008.—La Presidenta del Centro de Investigaciones Sociológicas, Belén Barreiro Pérez-Pardo.

## ANEXO I

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

con D.N.I. \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_

provincia \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ Calle/Plaza \_\_\_\_\_

Teléfono/Móvil: \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_

en posesión del título de Licenciado en \_\_\_\_\_

por la Universidad de \_\_\_\_\_

y habiendo finalizado los estudios en el año: \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

Que adjunta la siguiente documentación:

- Currículum vitae
- Certificación académica
- Otra documentación: (especificar)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**SOLICITA:**

Que tenga por admitida la presente instancia para concurrir a la adjudicación de becas de formación para postgraduados en Ciencias Políticas y Sociología en el Centro de Investigaciones Sociológicas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

Fdo.: \_\_\_\_\_

SRA. PRESIDENTA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLÓGICAS.